



FACULTAD DE POSTGRADO

TESIS DE POSTGRADO

**ANALISIS LEGAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN
EMPRESAS DE TEGUCIGALPA**

SUSTENTADO POR

ANA MARÍA ORDÓÑEZ ROSALES

**PREVIA INVESTIDURA AL TÍTULO DE
MÁSTER EN DERECHO EMPRESARIAL**

TEGUCIGALPA, M. D. C.

HONDURAS, C. A.

JULIO, 2016

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA

UNITEC

FACULTAD DE POSTGRADO

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR

LUIS ORLANDO ZELAYA MEDRANO

SECRETARIO GENERAL

ROGER MARTINEZ MIRALDA

VICERRECTOR ACADÉMICO

MARLON BREVÉ REYES

DECANO DE LA FACULTAD DE POSTGRADO

JOSÉ ARNOLDO SERMEÑO LIMA

**ANALISIS LEGAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LAS
EMPRESAS DE TEGUCIGALPA.**

**TRABAJO PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS EXIGIDOS PARA OPTAR AL TÍTULO DE**

MASTER EN DERECHO EMPRESARIAL

ASESOR METODOLÓGICO

EDITH GABRIELA DAVILA FONTECHA

ASESOR TEMÁTICO

JAVIER ABADIE

MIEMBROS DE LA TERNA

HECTOR CARCAMO

ALEJANDRO MOYA



FACULTAD DE POSTGRADO

**ANALISIS LEGAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN EMPRESAS
LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN HONDURAS.**

AUTORA:

ANA MARÍA ORDÓÑEZ ROSALES

Resumen

La posibilidad de disminuir el déficit tributario que se ha creado a través del Estado con sus prácticas leoninas, y a través del contribuyente como evasor del fisco, planteó el problema de la carente asesoría legal a las diferentes empresas catalogadas como contribuyentes importantes del Estado, culminando en una confusión en cuanto a las ventajas existentes de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta. Para dar una respuesta sólida a este problema, se construyó una fundamentación teórica fiscal y se planteó una metodología con enfoque cualitativo que a través de entrevistas, análisis documental y encuestas, permitió obtener los elementos necesarios para una propuesta de mejora idónea. La metodología empleada determinó que es imperativa una capacitación orientada al Derecho Tributario, específicamente al Impuesto sobre la Renta, y que la misma debe ser constante, eficaz, y si fuere posible, gratuita. En tal sentido, la aplicabilidad de esta investigación plantea un Manual para el Asesoramiento Legal Empresarial en Materia de Impuesto Sobre la Renta.

Palabras claves: Aplicabilidad, Declaraciones, Gravamen, Impuestos, Impuesto sobre la Renta, Régimen, Tributo.



GRADUATE SCHOOL

LEGAL ANALYSIS OF INCOME TAX FOR COMPANIES IN TEGUCIGALPA

BY:

ANA MARÍA ORDÓÑEZ ROSALES

ABSTRACT

The possibility of reducing the tax gap that has been created through the State with its unconscionable practices, and through the taxpayer as evader of the Treasury, raised the problem of lacking legal advice to different companies classified as major contributors to the State, culminating in confusion as to the existing advantages of the statements of income tax. To give a solid answer to this problem, a theoretical foundation was built and a methodology was raised with qualitative approach through interviews, document analysis and surveys, allowing to obtain the necessary elements for a suitable proposal for improvement. The methodology used, determined that it is imperative an orientation about the tax law, specifically the income tax, and that it should be consistent, with effective training, and if possible, free of charge. In this regard, the applicability of this research raises a Handbook for Enterprise Legal advice on Income Tax.

Keywords: Applicability, Dieting, Income Tax, Tax Statements, Taxes.

DEDICATORIA

En primer lugar, quiero dedicar este triunfo a Dios porque es en todo momento mi pilar fundamental y sé que sin su respaldo jamás hubiese culminado esta meta que ha sido uno de mis mayores retos profesionales.

En segundo lugar, a mis padres José Humberto Ordóñez y Nora Leticia Rosales ya que son mis amigos incondicionales y me han brindado su apoyo en todo momento, han creído en mí y me han impulsado en cada reto; el tenerlos en mi vida es sin duda una de las mejores bendiciones ya que no imagino mi mundo sin ellos.

Eternamente agradecida con las personas que pude conocer a lo largo de este recorrido, que ahora se convirtieron en seres realmente maravillosos, entre ellos mis maestros ya que cada uno de ellos tuvo un impacto positivo en mí y sus enseñanzas son atesoradas con celo en mi corazón. Mis compañeros, ahora mis amigos, que sin duda me apoyaron emocionalmente a seguir adelante.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a mis hermanos Ordóñez Rosales, sé que como familia somos un gran equipo, gracias por no abandonarme, y por levantarme aun cuando nadie sabía que había caído; gracias.

Con cariño sincero, agradezco a la familia Matute Valle, gracias porque su apoyo sobrepasa cualquier limite. A mis amigas, casi hermanas Gabriela Paola Discua y Andrea Paola Aguilar, gracias porque de no tener amigas con el mismo desorden mental, no hubiese logrado terminar este reto.

A mi segunda familia, la familia PREMIER su amistad sobrepasa cualquier obstáculo, no hay envidias y celebramos con cariño y sinceridad los logros que a lo largo de nuestras vidas hemos compartido; les amo con amor fraterno.

Andrea Stefania Lagos, hemos pasado por tantas cosas, que solo me resta seguir agradeciendo a Dios por tu amistad, porque somos más que amigas, sos mi hermana, mi cómplice y mi copiloto en esta aventura llamada vida.

INDICE DE CONTENIDO

| | |
|--|----|
| CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN | 1 |
| 1.1 INTRODUCCIÓN | 1 |
| 1.2 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA | 2 |
| 1.3 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA | 4 |
| 1.3.1 ENUNCIADO DEL PROBLEMA | 4 |
| 1.3.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA | 4 |
| 1.3.3 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN | 4 |
| 1.4 OBJETIVOS DEL PROYECTO | 5 |
| 1.4.1 OBJETIVO GENERAL | 5 |
| 1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS | 5 |
| 1.5 JUSTIFICACIÓN | 5 |
| CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO | 6 |
| 2.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL | 6 |
| 2.1.1 ANÁLISIS DEL MACRO-ENTORNO | 6 |
| 2.1.1 ANÁLISIS DEL MICRO ENTORNO | 10 |
| 2.1.3 ANÁLISIS INTERNO | 11 |
| 2.2 TEORÍAS DE SUSTENTO | 12 |
| 2.3 CONCEPTUALIZACIÓN | 12 |
| CAPÍTULO III. METODOLOGÍA | 16 |
| 3.1 MATRIZ DE CONGRUENCIA METODOLÓGICA | 16 |
| 3.1.1 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES | 17 |
| 3.1.2 HIPÓTESIS | 20 |
| 3.2 ENFOQUE Y MÉTODOS | 20 |
| 3.3 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN | 21 |
| 3.4.1 POBLACIÓN | 22 |
| 3.3.2 MUESTRA | 22 |
| 3.3.3 UNIDAD DE ANÁLISIS | 23 |
| 3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS APLICADOS | 23 |
| 3.5 FUENTES DE INFORMACIÓN | 25 |
| 3.5.1 FUENTES PRIMARIAS | 25 |

| | |
|---|-----------|
| 3.5.2 FUENTES SECUNDARIAS | 26 |
| 3.6 LIMITANTES DEL ESTUDIO | 26 |
| CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y ANÁLISIS..... | 27 |
| 4.1 ENTREVISTAS | 27 |
| 4.2 ENCUESTA | 35 |
| 4.3 ANÁLISIS DE CONTENIDO | 38 |
| 4.4 NOTAS DEL INVESTIGADOR | 42 |
| CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 43 |
| 5.1 CONCLUSIONES..... | 43 |
| 5.2 RECOMENDACIONES..... | 44 |
| CAPÍTULO VI. APLICABILIDAD | 45 |
| 6.1 INTRODUCCIÓN | 45 |
| 6.2 NOMBRE DE LA PROPUESTA | 45 |
| 6.3 OBJETIVOS DEL MANUAL | 45 |
| 6.4 DESARROLLO DEL MANUAL | 46 |
| BIBLIOGRAFÍA | 56 |

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

El presente capítulo presenta una visión general del estudio, así como sus antecedentes, para definir un problema y plantear preguntas y objetivos que conduzcan a la solución del mismo.

1.1 INTRODUCCIÓN

Aunque nadie puede alegar ignorancia de la Ley y su aplicación, en la actualidad y más aún en la realidad es solamente una falacia mal formulada, ya que culturalmente la lectura no es un hábito inculcado en el sistema actual; no es más que un lujo que los favorecidos de la patria se pueden dar.

Las Ciencias Jurídicas, como una profesión de servicios sociales, requiere de actualizaciones constantes en virtud que las leyes y códigos son reformados parcial o totalmente y es obligación para el abogado estar a la vanguardia con dichas reformas.

Cuando se hace el estudio minucioso de las carencias del sistema Tributario que impera en Honduras, se puede deducir casi de inmediato que las leyes tributarias son más que una absurda manera de recaudar fondos para el mismo Estado, sin embargo, desde tiempos inmemorables ha existido (y va existir) la imposición de estas medidas, ahora; que las consecuencias para la empresa privada sean devastadoras y limiten el crecimiento económico son temas que parecen no importarle al ente regulador.

No es de extrañarse que, muchas de las empresas prefieren no declarar sus impuestos por tener la percepción errónea que, al no hacerla, obtiene cierto “beneficio económico”; sumado a esto, existe una mala asesoría por parte de sus Apoderados en contubernio con las personas que tienen acceso directo a la información contable de la empresa; desconociendo que quienes se perjudican directa e indirectamente son quienes evaden el fisco puesto que las consecuencias son nefastas y perjudiciales al saneamiento económico de las empresas.

El Impuesto sobre la Renta, es el impuesto que sin duda alguna impactan en gran manera en todos y cada uno de los contribuyentes en general. El Impuesto sobre la Renta (ISR) lo pagamos

todos, va más encaminado a las personas jurídicas que tienen su giro comercial (como su palabra lo dice) a ofrecer un servicio de renta, así mismo a personas naturales que perciban un beneficio directo de renta que produzcan ingresos gravados. De igual manera pagan impuesto sobre la renta, todas las personas domiciliadas o residentes en Honduras, sean naturales o jurídicas inclusive las personas no domiciliadas ni residentes que perciban rentas provenientes de fuentes situadas en Honduras. (Honduras C. N., Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2009).

Cuando se habla de ISR, inmediatamente se esquematiza la palabra “obligación”, y en efecto, es una obligación que de ser aplicado de manera correcta es beneficio tanto para el ente regulador como para el contribuyente; surgiendo una relación ganar-ganar ya que al momento que una empresa declara estos impuestos, y al mismo tiempo paga lo que se debe pagar, el Estado debe de generar más oportunidad de inversión para las empresas nacionales e internacionales, ofreciendo así la seguridad jurídica y económica al inversionista; respaldando su capital y sin sacrificar a al pueblo.

Al analizar minuciosamente el ISR, se observa que en realidad es un impuesto que más que un beneficio, es perjuicio para todas aquellas personas naturales y/o jurídicas que sí cumplen a cabalidad con esta imposición, ya que no hay retribución por parte del estado a quienes declaran en tiempo y forma sus impuestos.

Por lo que el objeto de esta investigación es profundizar cuales son las ventajas y desventajas de esta obligación tributaria, y en definitiva, ofrecer una asesoría que vaya más allá de una simple verificación de saldos anuales a las empresas representadas.

1.2 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

Desde tiempos inmemorables, se ha grabado bienes muebles e inmuebles y todo lo percibido por el hombre. Éstos impuestos son una manera de supervivencia gubernativa en los pueblos, y los pueblos más hábiles en las artes de recaudación eran quienes gobernaban a los menos afortunados.

Es importante determinar que los problemas de la recaudación fiscal en Honduras, han sido y serán uno de los mayores retos del Estado, ya que desde siempre ha existido la evasión fiscal y otros delitos financieros que perjudican directamente las arcas del gobierno. Dentro de los antecedentes del ISR, en la Constitución de la Republica, desde que fue creada en 1982, dispone de manera general la necesidad de recaudar fondos para el Estado a través de **Impuestos, tasas, donaciones, regalías**, y cualquier otra forma de captación de dinero o bienes permitidos por la ley; bajo los principios de Legalidad, Proporcionalidad, generalidad y equidad.

Aunque no data ninguna fecha específica del nacimiento de tributos meramente como obligación, se toma como principio de la recaudación fiscal (como figura tributaria) desde que entra en vigencia la promulgación de la Constitución de la Republica de 1825, específicamente el artículo 9 donde establece una especie de impuesto para el sostenimiento del gobierno, de igual manera el decreto 22-97, estipula la necesidad de crear la Dirección General de Ingresos y Egresos para la cobranza de los diferentes impuestos.

De esta manera la inconformidad del contribuyente en rendir tributo a través de los distintos Impuestos y declaraciones, es notable a tal grado que se obliga al Estado a generar “amnistías” que liberan al contribuyente moroso (en su mayoría, contribuyente que no declara sus impuestos en tiempo y forma) siendo un desgaste mental y económico para el contribuyente que declara en pro mejoramiento del Estado.

En una ligera comparación con los países centroamericanos, Honduras y Nicaragua son los países con un alto porcentaje en la recaudación tributaria del 25% y 30% respectivamente, específicamente en el ISR, El Salvador, Guatemala y Costa Rica, tienen las tasas más bajas en el Impuesto sobre la renta, que oscilan entre 5 y 10% respectivamente, como base general para personas naturales o jurídicas.

1.3 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

1.3.1 ENUNCIADO DEL PROBLEMA

Las diferentes empresas que existen en nuestro país, incluso las que pertenecen al régimen público-privado, deben de someterse al régimen de captación de Impuestos, obligados por el Estado para la generación de inversión y empleo. Cuando las relaciones Empresa-Estado se cumple bajo el régimen tributario y en los términos macro y microeconómico, asegura sin duda un país desarrollado del primer mundo; sin embargo, no descarta la posibilidad que, dentro de todo el cumplimiento de las leyes, siempre haya una distorsión económica con la evasión fiscal, provocando en consecuencia, el desgaste económico entre el obligado y quien obliga.

Partiendo de la premisa anterior, es urgente tomar directrices que guíen al contribuyente a pagar sus impuestos de tal manera que el Estado otorgue oportunidades de cesación económica estabilizadora, en donde el fin primordial sea evitar la mora empresarial, por una parte y que el cumplimiento a los establecido en la legislación hondureña no sobrepase los límites para lograr los fines específicos de captaciones monetarias.

1.3.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

En Honduras, cada vez es más difícil hacer cumplir las leyes que rigen el sistema económico -tributario, siendo esto una de las causas más frecuentes de la no declaración correcta del Impuesto sobre la Renta, es por eso que es importante determinar, respecto al ISR:

¿Cuáles son las normas que debe cumplir el contribuyente para amortizar el Impacto Jurídico que ocasiona el ISR a la empresa?

1.3.3 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

- ¿Qué leyes regulan la imposición de sufragar y declarar el Impuesto sobre la Renta?
- ¿Qué ventajas y desventajas existen al declarar en tiempo y forma el ISR?

- ¿Cuál es el equivalente del ISR y bajo qué régimen debe retenerse?

1.4 OBJETIVOS DEL PROYECTO

1.4.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar las directrices o lineamientos que deben tomar en cuenta las personas jurídicas al declarar el Impuesto sobre la Renta a fin de obtener oportunidades de cesación económica estabilizadora y evitar la mora empresarial.

1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Estudiar las leyes que regulan el marco legal para la declaración del ISR.
- Determinar las ventajas y desventajas que ofrece el sistema actual para los contribuyentes que declaran en tiempo y forma.
- Describir cómo debe declararse el ISR, y bajo qué fundamentos legales debe retenerse.

1.5 JUSTIFICACIÓN

La realización de esta investigación es importante en todos los ámbitos que genera el sistema actual, ya que las limitantes que existen para una adecuada implementación de captación de dinero a través de los diferentes impuestos (entre ellos el ISR) son rara vez ajustados a un justo tributo, desgastando las fuentes de ingresos y egresos de las empresas.

Los resultados que se esperan obtener con la investigación, determinarán datos que en su momento serán de gran importancia y relevancia para el lector, arrojando las directrices a seguir para un mejor alcance del estudio realizado, y así ofrecer un servicio de calidad orientado a Asesorías y Consultorías en cuanto a los temas del ISR, dentro y fuera del sistema público-privado.

También se justifica el estudio de este tema, ya que se pretende promover la relación Estado-Empresa en cuanto a la declaración del ISR, con la relación autodenominada “ganar-ganar” a través de las nuevas generaciones de Abogados, mediante el manual ilustrativo y ejemplificativo de qué hacer ante una situación tributaria surgida en las empresas representadas.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

El presente capítulo contiene el marco teórico que permitirá visualizar los antecedentes, los componentes básicos y generales, la naturaleza jurídica en un entorno macro, micro e interno, exponiendo las teorías y los conceptos que fundamenten el estudio.

2.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

2.1.1 ANÁLISIS DEL MACRO-ENTORNO

REFERENCIAS HISTÓRICAS SOBRE LOS IMPUESTOS TRIBUTARIOS

En la Constitución de la República de Honduras del año 1825, en su Capítulo III artículo 9 establece que “...*Contribuyendo con proporción a sus facultades para los gastos del Estado y federación, para sostener la independencia, su integridad y seguridad; y tomando las armas para defender la patria, cuando fueren llamados por la Ley*”.

En el siglo V en Europa la economía que existía era de tipo “rural”, es decir que lo que se pretendía era que el campo produjera lo que fuere necesario para el uso y consumo de vegetales y legumbres para provecho de las personas cultivadoras del mismo- es ahí donde nace “la plaga del hambre”- en virtud que los grandes terratenientes tributaban a los *cortesanos* a cambio de

reconocimientos del señor, mismo que prometía fidelidad y lealtad para con los que ofrendaban en grandes proporciones, sin embargo para los menos pudientes, la dificultad que se les presentaba para cumplir con este tributo era altamente costoso, trayendo como consecuencia mortandad y desavenencia a sus familias (Velázquez, 2010).

Entre otro tipo de tributos que existieron en Europa se encuentran los siguientes:

- El vasallo relativo a las prestaciones personales, que consistían en acompañar a su feudo a las guerras (conocido también como “Tributo de Sangre”) hacer guardia en el castillo y ofrecer posada a los visitantes del señor. También habían prestaciones económicas, consistentes en pagar el rescate de su señor, equiparlo para sus cruzadas, ofrendar para la boda de su hija o cuando se vestía de caballero su hijo.

- Los siervos estaban obligados a cocer el pan en el horno del señor y de igual manera moler el trigo en el molino del señor, esto era para derechos en especie; del mismo modo cultivaban sus tierras, cuidaban sus viñedos, transportaban su leña, todo para tributar a favor de su feudo (Velázquez, 2010).

Siguiendo con la historia de los impuestos, encontramos que las primeras leyes tributarias aparecen en Egipto, China y Mesopotamia. En el nuevo testamento, aparece la figura de recaudador de impuestos en la persona de Zaqueo, siendo este detestable y poco santo como lo manifestaban los primeros discípulos de Jesús cuando iba a comer en casa de éste (Lucas, Cap. 19 versiculos 1 y 2)

En Egipto, una forma común de tributar era por medio del trabajo físico (prestación personal), Las piezas de cerámica en ese entonces se usaban como recibos de impuestos. En la isla mediterránea de Creta, en el segundo milenio A. C. el rey Minos recibía hasta seres humanos como tributo.

Respecto a impuestos, en Roma, Augusto decretó un impuesto del uno por ciento sobre los negocios globales llamado Centésima.

En China, Confucio fue inspector de hacienda del príncipe Dschau en el Estado de Lu en el año 532 A. C. Lao Tse decía que al pueblo no se le podía dirigir bien por las excesivas cargas de impuestos.

Tributación en Honduras

Para distinguir que es una persona jurídica, también conocida como empresa mercantil, se remite al Código de Comercio de Honduras, en donde textualmente cita en su artículo 644 que “se entiende por empresa mercantil el conjunto coordinado de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios”. Una empresa en honduras debe de cumplir con los siguientes elementos para poder ser considerado como una persona jurídica (Honduras, 2005):

- El establecimiento de la misma, si lo tuviere.
- La clientela y la fama mercantil.
- El nombre comercial y los demás signos distintivos de la empresa y del establecimiento.
- Los contratos de arrendamiento.
- El mobiliario y maquinaria.
- Los contratos de trabajo.
- Las mercancías, créditos y los demás bienes y valores similares.

Siguiendo un orden lógico del tema investigado, en Honduras toda persona natural o jurídica (empresa) que ejerza el lícito comercio en la Republica, está en la obligación de someterse al sistema tributario establecido por el gobierno. Para lo cual la declaración del Impuesto sobre la renta se determinará según la base imponible y la cuantía de la obligación para poder cumplir el tributo y evitar la mora empresarial, esto en base al principio de equidad otorgado por el Estado.

Éste principio de equidad se refiere a que el Impuesto sobre la Renta será el que resulte de deducir las cantidades pagadas a cuenta del ISR, ya que las normas tributarias no tienen efecto

retroactivo ya que la obligación tributaria nace con la realización del hecho generador, sea cual fuere su naturaleza.

El hecho generador o imponible es el acto real o supuesto que de acuerdo con la Ley, tipifica cualquier clase de tributo, y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria., y la base imponible es la cuantificación del hecho generador expresada en dinero o en unidades específicas y servirá para el cálculo de la liquidación del Impuesto sobre la Renta. (Honduras C. N., 2013)

El periodo anual para el cálculo del Impuesto sobre la Renta neta gravable, inicia el uno (1) de Enero y termina el 31 de Diciembre, para lo cual es importante llevar el control de ingresos y egresos de los cuales se grava el Impuesto sobre la Renta.

El gobierno de la Republica de Honduras estipula que todas las personas domiciliadas o residentes en Honduras que perciban rentas provenientes de fuentes situadas en el territorio, incluso las no domiciliadas ni residentes que perciban rentas provenientes de fuentes situadas en Honduras, y de las personas transeúntes por las rentas provenientes de fuentes situadas en el territorio o de la republica que produzcan ingresos gravados. (Honduras C. N., Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2009)

En el Estado existen obligaciones formales y obligaciones materiales, a las cuales se debe cumplir a cabalidad para evitar multas o recargos de parte del ente regulador, para lo cual debe seguir los parámetros y procedimientos establecidos en la Ley; y que la Ley debe facilitar a los contribuyentes para el cumplimiento de las imposiciones tributarias, así mismo la verificación del correcto cumplimiento o exigirlo cuando no se haya realizado o lo haya sido en forma incompleta o incorrecta.

Las obligaciones antes mencionadas se extinguen por el pago, la compensación, confusión, prescripción o por el abandono, pérdida o destrucción de las mercancías en las aduanas del país.

2.1.1 ANÁLISIS DEL MICRO ENTORNO

NOCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS

De acuerdo al economista italiano Antonio De Viti di Marco impuesto es “Una parte de la renta del ciudadano, que el Estado percibe con el fin de proporcionarse medios necesarios para la producción” (1858-1953). Respecto a la definición dada por el maestro Di Marco, el *impuesto* es meramente captación de dinero obligatoria para generar ingresos a favor del Estado.

Partiendo de la premisa anterior, en Honduras se define impuesto como “la recaudación antojadiza de dinero u análogos, a través de decretos fiscales que procuran el fortalecimiento de las arcas del Estado, para posterior beneficio e incremento económico de los partidos políticos y sus jefes de bancadas” (Anónimo).

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO TRIBUTARIO EN HONDURAS

En la legislación aplicada en Honduras, como ser el Código Tributario y las reformas fluctuantes de los últimos días, se deriva la necesidad de establecer un parámetro que rijan las condiciones específicas del ámbito de aplicación y el alcance de los impuestos en cada uno de los contribuyentes, llámense estos pequeños, medianos o grandes contribuyentes. Así mismo impera la necesidad de analizar minuciosamente el impacto económico que se desea obtener con estas nuevas regulaciones fiscales (La Prensa, 2016). Cabe hacer mención que jerárquicamente la Constitución de la República hace mención en el artículo 328 en base a los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, se presume que la aplicación de la imposición de tributos y obligaciones es equitativa e imparcial en todos los niveles (Constitución de la República de Honduras., 1982).

El ISR como obligaciones que repercuten en la macro y micro economía del país, debe de focalizar el esfuerzo de optimizar el lucro obtenido a través de los impuestos en mención, esto para que el Estado y el contribuyente menoscaben en la posibilidad de incrementar su capital en

cuanta medida sea posible. Siendo esto un análisis del alcance que puede tener la no aplicabilidad de los recursos fiscales dentro y fuera del país, pero que repercute directamente en la economía del país, se parte de la idea que los impuestos sobre la renta, es únicamente en beneficio unilateral, es decir, que el contribuyente cumple su obligación pero el estado no genera inversión ni empleo.

En los últimos años, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) ha recuperado más del 6% excedente de la meta alcanzada a Septiembre del 2015 cobrando e incentivando a declarar sus impuestos sobre la renta; esto ha significado un logro histórico para la sociedad hondureña, ya que el 105% de los contribuyentes han declarado en tiempo y forma el ISR (La Prensa, 2015); sin embargo, en la actualidad el Estado está llevando a un nivel casi crítico la persecución fiscal de éstos impuestos, trayendo como consecuencia el cierre temporal de varios centro comerciales , degradando sobre manera la poca inversión que existe en Honduras, contribuyendo al desempleo que impera en el país.

2.1.3 ANÁLISIS INTERNO

En Grupo Corporativo “Los Próceres” se tiene como misión fundamental la prestación de servicios de alta calidad que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de la economía nacional y de la región Centroamericana y fortaleciendo la solidez y prestigio que los ha caracterizado siempre. Para ello es importante ser un contribuyente que esté al día con sus declaraciones, cumpliendo con cada una de las obligaciones que el Estado impone, entre ellos las declaraciones del ISR.

Uno de los principales problemas existentes, es que el sistema que proporciona el Estado a través de DEI-en línea es que la declaraciones (como su palabra lo dice) puede hacerse directamente en línea, sin embargo la no actualización de este nuevo sistema, permite que las retenciones efectuadas como la ley lo estipula, no se efectúen en tiempo y forma recargando a la cuenta corriente multas inmerecidas a los contribuyentes, trayendo como consecuencia la posterior solicitud de notas de crédito, incrementando y sacrificando las arcas del Estado, y esto a

su vez, incrementando y sacrificando a los contribuyentes, convirtiéndose en efecto “boomerang” (Kieffer, 2016).

2.2 TEORÍAS DE SUSTENTO

Para la correcta aplicación y cálculo del Impuesto sobre la Renta en Honduras, es necesaria la implementación de medios tecnológicos y la continua capacitación al personal encargado de declarar estos impuestos, manteniéndose a la vanguardia de las reformas y métodos utilizados para tal fin.

TEORÍA DE LOS IMPUESTOS

Según la naturaleza de los impuestos, la Teoría de la Equivalencia, definida por el jurista alemán Samuel Freiherr von Pufendorf “*es el precio de los servicios prestados por el Estado a los particulares*” sin embargo Ferragus en su novela “La Comedia Humana” a través del personaje *Clémence Desmarets* dice que el impuesto es la parte de poder productivo bajo la forma de servicios personales o de contribuciones de toda naturaleza que cada ciudadano debe a la comunidad en cambio de los servicios que ha recibido, recibe y recibirá por el hecho de su participación social y a título de restitución de las ventajas alcanzadas por las generaciones pasadas en su provecho de las generaciones futuras (Balzac., 1819).

De acuerdo con el estudio realizado por el economista inglés John Stuart Mill, se considera el impuesto como un sacrificio proporcional que logra una distribución equitativa de los impuestos, en función de dar variables, “a mayor igualdad de repartición del impuesto entre los ciudadanos y el mínimo obstáculo puesto al aumento de la producción” (Teoría del Sacrificio).

Continuando con el estudio de las teorías de los impuestos, “se rechaza la idea del sacrificio y debe considerarse el deber tributario como un axioma que en sí mismo no reconoce límites, pero que los tiene en cada caso particular en las razones de la oportunidad que aconseja la tendencia a servir el interés general” (Karl Theodor Von Eberberg, 2011).

2.3 CONCEPTUALIZACIÓN (Honduras C. N., Código Tributario de Honduras, 2013)

1. **Tributos** son las prestaciones pecuniarias que el Estado exige en ejercicio de su potestad tributaria y como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en la ley, al que ésta vincula el deber de contribuir, con el objeto de satisfacer necesidades públicas.
2. **Contribución** es la aportación que de conformidad con la Ley debe de pagarse al Estado, por la prestación de servicios en obras publicas de beneficio directo, colectivo o de seguridad social.
3. **Hecho Generador** es el acto real o supuesto que de acuerdo con la Ley, tipifica cualquier clase de tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.
4. **Ingreso** es toda clase de rendimiento, utilidad, ganancia, renta, interés, producto, provecho, participación, sueldo, jornal, honorario, y cualquier percepción en efectivo, en valores, en especie, o en crédito, que modifique el patrimonio del contribuyente.
5. **Capacidad de Pago** es la capacidad económica del contribuyente que se mide por medio del ingreso percibido en dinero, en crédito, en valores, en derechos, en especies o en cualquier otra forma siempre que se pueda medir objetivamente en términos monetarios, durante el periodo o año imponible.
6. **Impuesto** es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador y como fundamento jurídico una situación relativa al contribuyente que pone de manifiesto una determinada capacidad contributiva del mismo, sin estar el Estado obligado a una contraprestación equivalente.
7. **Tasa** es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio en régimen de derecho público o el aprovechamiento de un bien público, individualizado o que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al obligado tributario, cuando el servicio o el aprovechamiento no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado, y cuyo monto debe corresponder al costo o mantenimiento del servicio.

8. **Contribución Especial.** Contribución especial es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios especiales derivados de la realización de obras públicas, o ampliación de servicios públicos. Su producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.
9. **Contribuyente** personas, herencias indivisas, consolidación de varias empresas.
10. **“Estar al día en el pago del Impuesto”** es cuando el contribuyente paga las cantidades o valores que le son cobrables por concepto de su propio computo, liquidación, tasación, impuesto adicional o cuotas de pagos a cuenta.
11. **Renta Bruta** es el total de los ingresos que durante el año recibe el contribuyente de cualesquiera de las fuentes que los producen, sea en forma de dinero efectivo o de otros bienes o valores de cualquier clase.
12. **Renta** es todo ingreso que percibe una persona proveniente del capital, del trabajo personal o de la combinación de ambas.
13. **Daño** es todo detrimento, menoscabo o destrucción que sufran los bienes de donde proviene la renta, por causas ajenas a la voluntad del contribuyente, tales como el incendio, robo, inundación o cualquiera otra similar, y que no corresponda al desgaste normal de tales bienes.
14. **Inversión** es todo gasto efectuado en bienes que signifique un aumento de patrimonio del contribuyente, ya sea por la incorporación de bienes nuevos o por incremento del valor de los bienes que constituyen el activo del negocio.

2.4 MARCO LEGAL

Según la jerarquía legal en nuestro país, es importante determinar el estudio minucioso de la Constitución de la República, ya que en sus artículos 328 y 351 establecen que el sistema

económico de Honduras está basado en los principios de eficiencia en la producción, justicia social en la distribución de las riquezas e ingreso nacional, donde impera la necesidad de una coexistencia armónica de los factores de la producción, haciendo posible que el trabajo sea digno ya que es la fuente principal de la riqueza y esto conlleva la realización de la persona humana.

Código Tributario de Honduras, publicado en Diario Oficial La Gaceta, según Decreto 22-97 de fecha 30 de mayo de 1997, Título Primero Disposiciones Generales Capítulo I del Ámbito de Aplicación, en su artículo 1 establece las normas a que deben estar sujetas para la aplicación, percepción y la fiscalización de los tributos o impuestos, contribuciones o tasas con vigencia en Honduras, de igual manera todas las relaciones jurídicos que puedan surgir de estas. De la misma forma, sirve como fundamento legal el artículo 10 y 20, del mismo Código consultado, pues determina la conceptualización de lo que es impuesto, tributos o gravámenes, logrando un mejor entendimiento del lector sobre el tema investigado.

Según las reformas realizadas al Código Tributario de Honduras, del artículo 2-5 define y clasifica detalladamente lo que es impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Por último, pero no menos importante se analiza de igual manera la Ley del Impuesto Sobre la Renta en sincronía con el Acuerdo 799 de fecha 19 de Noviembre del año 1969, mismo que es reformado según Decreto 20-2016 publicado en Diario Oficial la Gaceta el 30 de Marzo del año 2016.

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

En el presente capítulo se describen y se justifican de manera precisa, concisa y práctica, la metodología y procesos a utilizar en el tema investigado, mismos que arrojan los resultados obtenidos, la aplicabilidad y la fiabilidad de los mismos.

3.1 MATRIZ DE CONGRUENCIA METODOLÓGICA

Como su palabra lo dice, se busca establecer una congruencia metodológica en el punto núcleo de la investigación, inquiriendo una secuencia lógica entre antecedentes del problema, marco teórico, teorías y diseños de la investigación; así mismo, las técnicas y procedimientos que se realizan para obtener un aporte útil a la sociedad y/o estudios posteriores al tema referente.

Tabla 1. Matriz Metodológica

| Preguntas de Investigación | Objetivo General. | Objetivos Específicos. | Variable Dependiente. | Variables Independientes. | Marco Teórico. |
|--|---|---|--|--|---|
| <p>¿Qué leyes regulan la imposición de sufragar y declarar los Impuestos sobre la Renta?</p> <p>¿Qué ventajas y desventajas existen al declarar en tiempo y forma el ISR?</p> <p>¿Cuál es el equivalente</p> | <p>Determinar las directrices o lineamientos que deben tomar en cuenta las empresas para pagar el impuesto sobre la Renta a fin de obtener oportunidades de cesación económica estabilizadora y evitar la</p> | <p>Estudiar las leyes que regulan el marco legal para la declaración del ISV y el ISR.</p> <p>Determinar las ventajas y desventajas que ofrece el sistema actual para los contribuyentes que declaran en tiempo y</p> | <p>Recaudación anual del ISR en el Ejercicio Fiscal.</p> | <p>Incentivos a los Contribuyentes.</p> <p>Proceso de Recaudación Tributaria.</p> <p>Falta de Capacitación a los Colaboradores del SAR/ Empresas.</p> <p>No aplicación Equitativa de la Ley.</p> | <p>1. Introducción.</p> <p>2. Justificación de la Investigación.</p> <p>3. Antecedentes del Problema.</p> <p>4. Planteamiento del Problema.</p> <p>5. Delimitación del Problema.</p> <p>6. Observación, Entrevistas, Encuestas.</p> <p>7. Conclusión de la Investigación.</p> <p>8. Bibliografía.</p> |

| | | | | | |
|--|-------------------|---|--|--|--|
| del ISR y bajo qué régimen debe retenerse? | mora empresarial. | forma. Describir cómo debe declararse el ISR, y bajo qué fundamentos legales debe retenerse. | | | |
|--|-------------------|---|--|--|--|

3.1.1 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

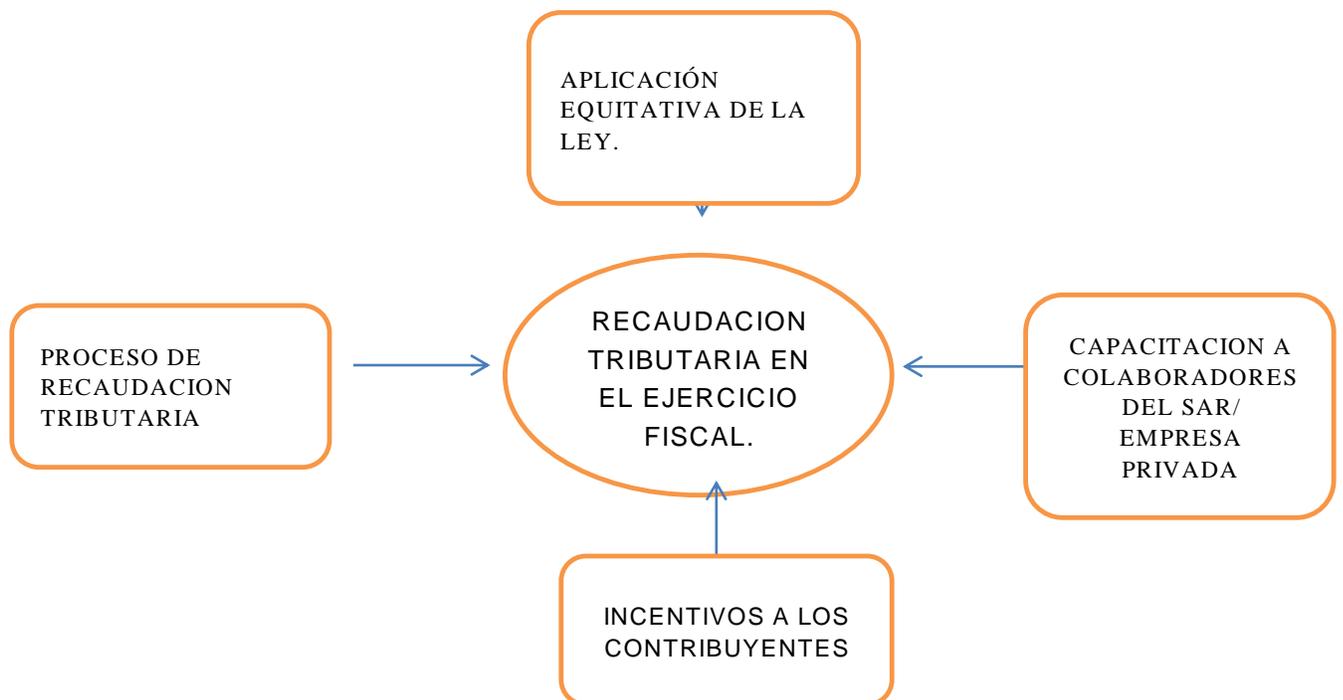


Figura 1. Variables de la Investigación.

Tabla 2. Definición Operacional de las variables.

| Variables Independientes | Definición | | Dimensión | Indicador | Instrumento |
|------------------------------------|--|---|--|--|--|
| | Conceptual | Operacional | | | |
| Incentivos a los contribuyentes. | Método para lograr una mayor captación de tributos, lo que se traduce en otorgar ciertos premios a personas físicas, naturales o jurídicas que están sujetas u obligadas al pago de los gravámenes. (Rombolá & Reboiras, 2007, p. 318 y 528) | Son las estimulaciones que otorgadas a todos los contribuyentes que cumplen el régimen establecido por la Ley. Estos son los que compensa el Estado para lograr una mayor captación de dinero en cada ejercicio fiscal. | Determinar cuáles son estos incentivos otorgados por el Estado para el aprovechamiento de los contribuyentes. | Estimación de los incentivos, a través de las concesiones, notas de crédito, exoneraciones, órdenes de compra exentas, entre otras, mismas que pueden ser a través de promociones relacionadas con las declaraciones de cada ejercicio fiscal. | Entrevistas, análisis documental. |
| Proceso de Recaudación Tributaria. | La recaudación tributaria se define como el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias (Lección. 6 Procedimiento de Recaudación de los Tributos. p. 4). | Es el lento y obsoleto sistema en Línea, y poca o ineficiente asistencia personal para la recaudación tributaria. | Señalar o aproximarse a la identificación de los problemas más frecuentes y procurar un proceso más expedito al momento de la recaudación. | Indagación de casos en los que se encontraron declaraciones del ISR hechas en tiempo y forma, y no haber sido actualizadas por el SAR, provocando una evasión fiscal involuntaria por parte del contribuyente | Entrevistas, análisis documental. Observación. notas del investigador. |
| Falta de Capacitación a | | | | | Observación. Notas del |

| | | | | | |
|--|---|---|---|---|--|
| <p>los colaboradores del SAR/ empresas</p> | <p>“Esta preparación debe ser permanente, continua y sistemática, creando instrumentos capacitación que proporcionen efectivas oportunidades para los sectores menos favorecidos” (Auger, 2000, p. 7).</p> | <p>Es la situación que se ocasiona a raíz de la falta y carente preparación académica y la constante actualización de reformas que el Estado hace en pro del mejoramiento tributario.</p> | <p>Identificar el área que necesita capacitación para un mejor resultado al momento de la recaudación fiscal.</p> | <p>Estudiar el marco legal referente a la recaudación tributaria en cada ejercicio fiscal</p> | <p>investigador. Entrevista.</p> |
| <p>Aplicación Equitativa de la Ley</p> | <p>Éste fenómeno se da y se dará en todos los estratos sociales, en algunos casos, creando un país utópico donde la norma dice en su artículo 60 que “Todos los hombres nacen libres e iguales en derechos. En Honduras no hay clases privilegiadas. Todos los hondureños son iguales ante la Ley” (Honduras, 11 de Enero, 19822, p. 9)</p> | <p>Asegurar que todos los contribuyentes reciban el mismo trato al momento de resolver sus necesidades tributarias.</p> | <p>Identificar en el marco legal donde pueda aplicarse las sanciones a todos los colaboradores del SAR al momento de evacuar cualquier duda surgida referente las declaraciones del ejercicio fiscal.</p> | <p>Análisis de los casos en que ha sido difícil la aplicación de la Ley equitativamente.</p> | <p>Entrevistas, análisis de documentos, notas del investigador. Observación.</p> |

| Variable Dependiente | Definición | | Dimensión | Indicador | Instrumento |
|---|--|---|--|--|--|
| | Conceptual | Operacional | | | |
| Recaudación Tributaria en cada ejercicio fiscal | La recaudación tributaria se define como el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias (Lección. 6 Procedimiento de Recaudación de los Tributos. p. 4). | Asegurar el correcto proceso para una adecuada y pronta recaudación fiscal, para el acaecimiento económico del Estado y en beneficio de cada contribuyente responsable en sus declaraciones de cada ejercicio fiscal. | Conocer si el marco normativo del SAR hace expedita y fácil la recaudación fiscal en cada ejercicio fiscal | 1) número de recaudaciones, a través de dinero recaudado en los últimos 5 años. 2) Tiempo utilizado para normalizar la correcta recaudación fiscal. | Entrevistas, análisis de documentos, notas del investigador. |

3.1.2 HIPÓTESIS

Se plantea como posible hipótesis, que en la recaudación fiscal es imperativo el correcto uso de tecnología y constante capacitación para que los contribuyentes cumplan con los requisitos exigidos por la ley, a través de sus declaraciones del ISR en cada ejercicio fiscal.

3.2 ENFOQUE Y MÉTODOS

El estudio se realiza bajo un enfoque *cuantitativo* con método *inductivo* donde se considera el análisis del marco legal del Impuesto sobre la Renta, siendo meramente interpretativa. Se basa en percepciones y no en mediciones numéricas, para delimitar los beneficios del impuesto en pro del mejoramiento de cada uno de los contribuyentes. En ese sentido se seleccionan estilos y se logran opiniones notables de funcionarios públicos, Empresarios y Profesionales del Derecho comprendidos en el tema, reconociendo una evaluación conceptual del problema planteado y establecer una posible solución.

3.3 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de la investigación es *no experimental* porque no existe una manipulación deliberada de las variables y el fenómeno se observa tal y como se da en su realidad, o sea en su ambiente natural, para su posterior análisis.

El tipo de estudio es *Descriptivo* ya que lo que se busca es analizar el marco legal que regula el Sistema de Administración de Rentas en Honduras y describir la forma en que su aplicación impacta y se manifiesta en la realidad, para saber si es congruente con las estrategias plasmadas para tal fin.

Es de tipo *transversal*, debido a que el estudio es observacional y descriptivo, se desarrolla en un período único de tiempo en el que se recolecta la información para posteriormente proceder a su análisis. Es decir que la observación del fenómeno se lleva a cabo en un espacio determinado de tiempo.

El diseño o estrategia para la investigación se plantea de la siguiente manera:

1. Selección del Tema
2. Búsqueda de Antecedentes
3. Definición del Problema y Objetivos
4. Revisión de la literatura con el fin de organizar el marco teórico, haciendo un análisis de la situación actual tanto en un entorno macro como micro e interno. Estableciendo, teorías de sustento, conceptualización y un Marco Legal como fundamento.
5. Establecimiento de la metodología que determine el enfoque y método, tipo de estudio, estrategia, población y muestra, selección de instrumentos, proceso de validación, fuentes de información y limitantes del estudio
6. Aplicación de técnicas e instrumentos para la generación de resultados.

7. Planteamiento de resultados y análisis de los mismos

8. Conclusiones y Recomendaciones

9. Aplicabilidad.

3.4.1 POBLACIÓN

La población de estudio está conformada por:

a) Sistema de Administración de Rentas (SAR).

c) Empresa Privada.

c) Profesionales del Derecho.

d) Público en General.

3.3.2 MUESTRA

En el presente trabajo de investigación, se utiliza el método de muestreo no probabilístico por juicio, por ser el más adecuado en los estudios cualitativos, pues en la aplicación del mismo no existen requisitos para determinar el tamaño de la muestra, debido a que visto desde una perspectiva probabilística esta no es importante, pues lo que se busca en una investigación de enfoque cualitativo son criterios de confianza, profundidad, lo que se pretende es obtener calidad y no cantidad; por esa razón se han seleccionado como muestra, a las personas que más conocimientos tienen del tema, pues sus respuestas a las preguntas de investigación son las más relevantes, las que más pueden aportar al estudio.

Dentro de esas personas se han escogido como muestra las siguientes:

La muestra de SAR está conformada por Tres (3) expertos en la materia de la recaudación fiscal a través del Impuesto Sobre la Renta, por ser ellos quienes han trabajado en el proceso

recaudatorio en el Departamento de Grandes Contribuyentes y manejan de manera eficaz y congruente el tema investigado.

Así mismo, se recopila la opinión profesional de tres (3) Abogados pertenecientes a diversas empresas privadas clasificadas como medianos y grandes contribuyentes.

También se compila la información de tres (3) empresarios profesionales y no profesionales, en donde mencionan el impacto negativo de los diferentes gravámenes impuesto por el Estado.

La muestra del Público en General se conforma de seis (6) personas no profesionales que realizaron su trámite en SAR Montecarlo y SAR Palmira, en donde no necesariamente son profesionales del Derecho quienes tramitan diversas gestiones en las ventanillas de las antes mencionadas sucursales del SAR.

3.3.3 UNIDAD DE ANÁLISIS

La unidad de análisis del presente trabajo de investigación es el marco legal del Código Tributario en la República de Honduras.

3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS APLICADOS

Considerando que el presente trabajo de investigación tiene un carácter eminentemente teórico, pues está fundamentado en el análisis de leyes vigentes, entonces, las técnicas que se utilizan para la recolección de información, son la entrevista a profundidad y la observación participativa; así como la del análisis de información.

Entrevista

Esta técnica es de suma utilidad pues permite conocer de la experiencia del proceso de aplicación de la ley directamente del personal de la autoridad reguladora; lo que facilita

identificar los vacíos o las debilidades en las disposiciones; y recibir aportes de fuentes externas que han tenido experiencias en la aplicación de la ley como sujetos de la misma.

Se proyecta realizar un total tres (3) entrevistas; las personas seleccionada para ello, como ya se mencionó con anterioridad, poseen amplia experiencia en el tema del Impuesto sobre la Renta y sus opiniones en relación al tema de estudio son muy calificadas; ya que por razones de trabajo conocen sobre los diversos conflictos que se generan al final de cada ejercicio fiscal del Impuesto sobre la Renta.

Encuesta

Esta técnica consiste en medir el conocimiento general en cuanto al manejo y retención del Impuesto sobre la Renta, su correcta aplicación y bajo qué régimen debe pagarse el mismo para recoger información y registrarla para su posterior análisis.

La encuesta es un instrumento de esencial aplicación en el proceso de investigación ya que arroja resultados que son de mucha ayuda para las notas del investigador.

Análisis documental

Su importancia radica en que sintetizan lo más relevante de la información contenida en revisión de códigos, leyes, libros, diccionarios, páginas Web relacionadas con el tema de estudio.

3.4.1 PROCESO DE VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS

Para que un estudio de investigación tenga credibilidad, es imperativo validar el instrumento de recolección de información, el cual para su aceptación debe reunir dos requisitos esenciales: validez y eficacia.

Para asegurar la validez y confiabilidad de la entrevista directa, se utiliza el Juicio de Expertos donde el cuestionario de la misma se presenta para su aprobación a los catedráticos Abogada Edith Gabriela Dávila Fontecha, en su condición de Asesora Metodológica de la

Cátedra de trabajo de Tesis y al Abogado Javier Abadie, en su condición de Asesor Temático del Proyecto de Tesis, con el propósito de que se den las recomendaciones del caso cumpla a cabalidad con su función de recolectar la información requerida para el presente estudio.

3.5 FUENTES DE INFORMACIÓN

Las fuentes de información del presente estudio están inmersas en las entrevistas, observaciones y los diversos tipos de documentos utilizados para recaudar la información necesaria para satisfacer la demanda del conocimiento relacionada con el trabajo investigativo.

3.5.1 FUENTES PRIMARIAS

- Constitución de la República (Decreto 131-1982),
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Compendio de Leyes Tributarias, Ley General de Administración Pública, Ley Nacional de Bancos y Seguros.
- Código Tributario de Honduras.
- Reglamento del Impuesto sobre la Renta, según decreto 799-63, publicado en el año de 1963.
- Decreto No. 22-97 reformado el 30 de Marzo del 2016 según Decreto número 20-2016 (aun no entra en vigencia).
- Libros sobre Derecho Bancario, Escaparatismo en el Pequeño mundo de Comercio, Procedimiento en el Proceso de Recaudación de los Tributos, Principios de Derecho Tributario.
- Entrevistas dirigidas a Colaboradores Institucionales, Jefes de Departamentos, Representantes Legales y expertos en Derecho Tributario.

3.5.2 FUENTES SECUNDARIAS

Se utilizan sitios de la red informática (Web) para buscar información contenida en libros, artículos periodísticos, documentos electrónicos, formatos audiovisuales, revistas científicas, enciclopedias y diccionarios.

3.6 LIMITANTES DEL ESTUDIO

Debido al grado de importancia y al resultado del tema investigado, se vuelve imperativo que el marco legal que regula al Impuesto sobre la Renta, sea lo suficientemente claro e incentive la inversión nacional y extranjera y que esto genere empleo a través de la creación de nuevas y mejoradas empresas, garantizándole a éstas la seguridad jurídica que se busca al momento de la constituciones mercantiles.

Uno de los grandes limitantes de estudio en el presente tema investigado es la poca colaboración al momento de solicitar información, ya sea en el SAR o en las empresas privadas; en éstas últimas es de entenderse en vista que las declaraciones no son conforme a derecho, e inflan en lo sucesivo el activo neto, el activo pasivo y la ganancia bruta obtenida en ese periodo fiscal.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y ANÁLISIS

El presente capítulo expone el análisis de todos los resultados obtenidos por medio de la implementación de los instrumentos ya definidos.

4.1 ENTREVISTAS

Con la implementación de las entrevistas propuestas, en su debido orden y tiempo se obtiene la información más importante que arroja los resultados respecto a obstáculos, las carencias legales, las ventajas de aplicar una correcta declaración del Impuesto sobre la Renta, determinar las leyes aplicables a éste gravamen y los posibles medios para prevenir una falta legal por la no declaración del ISR de parte de los contribuyentes.

ANÁLISIS DE ENTREVISTAS



CONOCIMIENTO BASICO DEL ISR

Carlos Reynel Kieffer Medal. Abogado experto en Derecho Tributario. Representante de Empresas varias, pertenecientes al Grupo Corporativo “Los Próceres”.

Entrevista realizada el día 19 de mayo de 2016, en Edificio Corporativo “Los Próceres” ubicado en el Boulevard “Los Próceres” contiguo a Cooperativa Elga, Tegucigalpa, M. D. C.

El Impuesto sobre la renta es uno de los Impuestos más importantes que ha gravado el Gobierno de Honduras para que todos los obligados paguen masivamente este impuesto.

De no ser por las declaraciones del Impuesto sobre la renta, la eficacia monetaria del país se mantendría en cero, ya que es uno de los Impuestos que más mueven la economía del país. El Impuesto sobre la Renta para persona natural se calcula en base a lo percibido en concepto de honorarios profesionales, se retiene el 12.5% del total bruto y si tiene un contrato con empresa privada o Institución Pública, se calcula en base a la tabla ya establecida por la Ley.

Para las personas jurídicas se debe calcular según la tasa general que equivale al 25% de lo percibido anualmente. Si un dado caso, la empresa no genera ganancia, siempre debe de declarar el Impuesto sobre la Renta, pero en el formulario no le genera pago.

Jossylin Hernandez. Contadora General y Perito Mercantil. Gerente General “JUREFINAN”.

El Impuesto sobre la Renta es el que se paga como empresa anualmente, independientemente se genere ganancia sobre el capital o no. Es de obligatorio cumplimiento porque no declararlo se puede tomar como lavado de activos o evasión fiscal, dos de los delitos que más daño le hace al Estado, ya que altera la economía del país y es repercutido en los grandes contribuyentes porque es a quien más le cobra el

Estado de lo percibido en el año, Por ejemplo, a los pequeños y medianos contribuyentes se le calcula en base a una tabla preestablecida por el SAR, y a la empresa clasificada como gran contribuyente es el 25%, es decir, independientemente de lo que se genere como ganancia de capital, se debe declarar tomando en cuenta que el 25% es lo que se le calcula al gran contribuyente.

Como empresa clasificada como gran contribuyente, se han hecho algunas recomendaciones para que el Estado regule la declaración del Impuesto sobre la Renta, ya que lo importante como contribuyentes es cumplir con ese requisito para seguir ejerciendo el comercio en el país, pero si el mismo Estado no establece los parámetros para que el contribuyente goce de seguridad jurídica; esto porque el mismo Estado tiene lagunas y vacíos legales para que el contribuyente.- aun declarando en base a Ley.- no logre una correcta declaración, los contadores públicos están para proteger y blindar el capital de la empresa, a modo que el día de mañana se celebre una auditoria preventiva, o una auditoria general, las cuentas, activos netos, activos pasivos y demás, sean de total transparencia para el SAR.

En cuanto a que el Estado no es equitativo en el Impuesto sobre la Renta, no, no lo es ya que se ha descubierto que grandes empresas no declaran lo que deben de declarar y aun así no les realizan auditorias para sancionarlos, sin embargo a otras empresas se les ha hecho reparos por errores involuntarios al momento de hacer las declaraciones, incluso por haber pagado el ISR extemporáneamente, bloqueando el Registro Tributario Nacional hasta que se paga la multa, y para desbloquear el RTN es otro trámite, igual o peor de engorroso que el ISR.

Esto es lo que molesta como contribuyente, que el Estado obliga a cumplir con todo los requisitos exigidos por la Ley, pero no implementa respuesta inmediata en caso de presentarse algún inconveniente al momento de declarar sus impuestos.

Lourdes Lizeth García Barahona. Empresaria. Dueña de “Variedades García S.A de C.V”.

Para las personas jurídicas, el Impuesto sobre la Renta-aunque es de obligatorio cumplimiento, Considera que no es del todo importante para la economía del país, ya que el mismo no es utilizado para lo que de verdad importa en el país, es otras palabras, es importante

para que la economía del país se mantenga en movimiento, sin embargo, es uno de los impuestos que más daño le hacen al bolsillo del empresario, porque si se observa puntualmente el margen de ganancia que se obtiene al año, es mayor al que podría utilizarse para garantizarle al empresario que las políticas de inversión serán las mejores.

Es importante determinar que de no cumplir con la declaración del ISR, la DEI-ahora SAR- tiene sanciones muy severas por la no presentación en tiempo y forma; pero, no es de las instituciones que resuelven rápido cuando el contribuyente cumple a cabalidad según los requisitos de Ley.

En cierta medida, es más factible ser un contribuyente moroso, porque la DEI condona hasta un 50% de los intereses sobre la deuda, pero no hay ningún beneficio o incentivo extra para los contribuyentes que declaren según manda la Ley. Es como cuando se está en la escuela, que por hacer la tarea se daban puntos, pero si no la hacen, el maestro motivaba para que la hiciera. De igual manera, es mejor declarar sus impuestos. Uno de los grandes retos que tuvo la empresa cuando empezó, fue que la primera declaración no generó pagos, ya que como se venía empezando, se operaba con pérdidas, pero según la DEI se era una empresa de maletín y se procedió a hacerles tres auditorias en menos de dos meses, todo para determinar donde se había- según la DEI- desviado el dinero para no declarar.

Hasta cierto punto es de entenderlos, pero no deja de ser molesto porque se trata de una de las empresas que lleva al día las declaraciones de los diversos impuestos, y aun así se les tiene “bajo la lupa”, cosa que no preocupa ya que sus finanzas están al día en cuanto al cumplimiento de cada uno de los impuestos.

Si el gobierno actual y los venideros toman en serio la inversión nacional y extranjera para el país, así como la generación de empleos; solo entonces, podrá regularse este impuesto y así ser uno de los países de Centro América con más y mejores incentivos de inversión. En Guatemala por ejemplo, se hacen tres declaraciones anuales equivalentes al 8% del excedente del capital, es decir, aunque a simple vista pareciera que es más lo que se declara, es un poco más ordenado y el sistema fiscal es más disciplinado ya que el empresario- genere o no genere ganancia- el impacto económico es menos en cada declaración.

APLICACION DEL ISR

Stefanía Herrera. Abogada. Apoderada Legal de “Laser Inversiones S. de R. L”.

Entrevista realizada el día 30 de mayo de 2016, en Edificio Midence Soto, 12 piso, Barrio El Centro, Tegucigalpa, M. D. C.

Honduras y Nicaragua son de los países de Centro América que retienen el ISR más alto de la Región con un 25% y 30% respectivamente, en El Salvador, Panamá y Guatemala son las tasas más bajas en cuanto a la retención del ISR-aunque allá se hacen periódicamente-.

Uno de los grandes errores que tiene el Estado de Honduras, es que sin duda no hay una repartición de justa y equitativa en cuanto a la captación de dinero a través de los impuestos, sin embargo esta degeneración tributaria en la no aplicación correcta del ISR es la base para el equilibrio tributario de Honduras, es decir, si se viviera en un Estado donde la congruencia económica bastara para la sana ejecución de las declaraciones, entonces la aplicación para personas naturales y jurídicas sería justa y sobre todo, tomando en cuenta las ganancias generadas por cada uno de los contribuyentes, independientemente de la clasificación de éstas.

Respecto a los incentivos que ofrece Honduras, es que si el contribuyente cumple a cabalidad con los impuestos goza del libre ejercicio del lícito comercio y la no persecución tributaria, ya que una de las especialidades del SAR es andar cerrando negocios por cualquier cosa, no le dan al contribuyente una vía alterna de solución al conflicto surgido, son demasiado agresivos con las sanciones, por lo que sería conveniente un criterio de oportunidad para el contribuyente que por “equis” motivo haya dejado de declarar; mismo que deberá de ponerse al día, o lograr conciliar un acuerdo de pagos, o cualquier otro medio que le facilite al contribuyente cumplir con sus obligaciones.

Está de acuerdo con que con los evasores fiscales paguen la pena máxima, de hecho, todas esas empresas de maletín que operan con pérdidas, deberían de clausurarlas y castigarlas de tal manera que no puedan operar en el país, ya que ese tipo de empresas si dañan en gran medida la economía nacional.

En materia de finanzas, cuando el contribuyente es clasificado como gran contribuyente, el Estado ofrece notas de crédito que pueden ser aplicados al ISR, esto para que el contribuyente lo pueda usar en el siguiente ejercicio fiscal y se rebaje de lo obligado que genere en ese año fiscal.

Miguel Matute Zavala. Abogado. Apoderado legal de la empresa de Seguridad "PROSEG"

Entrevista realizada el día 6 de junio de 2016, en Edificio Plaza Azul, primer piso, Lomas del Guijarro, Tegucigalpa, M. D. C.

La aplicabilidad justa del ISR es meramente en pro de las personas naturales, ya que el balance tributario existente entre una persona natural y jurídica, radica básicamente en la tabla que el SAR ha establecido para calcular la base imponible de cada contribuyente. Para ello es importante conocer de las leyes que regulan este impuesto, como el Código Tributario de Honduras y sus reformas-aunque sigue en discusión en el Poder Legislativo- una vez publicado en la Gaceta y teniendo la vigencia de Ley, será imperativo que las leyes complementarias y los diversos decretos creados para tal fin sean oportunos, es decir, que aunque en la jerarquía de leyes, el código tributario es el que impera, no pueden haber lagunas legales a modo que las leyes complementarias sean quien llene esos vacíos; ni se puede dejar a la libre interpretación del legislador, porque para esos están ya los parámetros que el contribuyente debe seguir, establecidos por el SAR.

En cuanto al Código Tributario que es la legislación que regula el ISR, establece que una de las ventajas a favor del contribuyente es que el Estado le asegura una distribución justa y equitativa, ya sea a través de una coexistencia proporcionada en los diversos factores de producción interna o externa, para que al momento de las declaraciones respectivas a cada impuesto, sean de acuerdo al balance tributario como una fuente primordial para la captación de

dinero; esto sin que el sistema económico sea alterado de tal forma que las derivaciones del mismo no afecten de manera directa ni indirecta las arcas del Estado y el impacto fiscal en los contribuyentes no sea abrupto, arbitrario ni abusivo.

Es necesario tomar las medidas correspondientes para que los principios creados para regular el ISR sean de tal forma que cada uno de los contribuyentes-independientemente de la clasificación a la que pertenezcan- gocen de la eficacia tributaria y administrativa y a su vez de las garantías que el Estado ofrece, junto a la seguridad jurídica que protege y proclama para la inversión nacional o extranjera, esto únicamente para fortalecer el sistema tributario tanto para el sistema fiscal y para el contribuyente.

De igual manera, debe existir una lógica racional entre el régimen de recaudación fiscal y el movimiento de dinero en el país, es decir, no se puede esperar una misma captación de dinero en estado de emergencia, caso fortuito, fuerza mayor o estado de indefensión, para lo cual es recomendable para el contribuyente tener en forma ordenada cada una de las declaraciones y documentos tributarios que respalden las acciones apegadas a derecho, hasta por cinco (5) años para evitar molestias en el

DECLARACION ADECUADA EN CADA EJERCICIO FISCAL DEL ISR.



Nancy Judith Sandoval Paz. Funcionaria Pública. Departamento de Grandes Contribuyentes, edificio Plaza Azul, tercer piso.

Entrevista realizada el día 6 de junio de 2016, en Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro, Tegucigalpa, M. D. C.

Partiendo que el Código Tributario contiene todas las normas a las que debe estar sujeto el contribuyente al momento de realizar cualquier declaración de contribuciones especiales, gravadas o no, comprendida en un periodo fiscal o no, se debe tomar en cuenta la fuente

económica a la que se debe de ajustar el deber tributario del obligado. También corresponde tomar en cuenta que, para las leyes fiscales no cabe interpretación del legislador porque son de estricto cumplimiento, ni tampoco tienen efecto retroactivo; así que se entiende que cada contribuyente queda sujeto a lo que determine la Ley.

Para una correcta declaración, previamente se debe de facilitar al contador o a la persona encargada de elaborar la declaración, toda la información contentiva de las mismas, esto para que al momento de rectificar la declaración no hayan errores humanos o involuntarios en la misma. Los colaboradores del SAR están obligados a que al momento de revisar la documentación fiscal presentada por el contribuyente, se debe llevar un control fiscalizador que se vinculen con el giro comercial, profesión u oficio del contribuyente. Para estos efectos, la declaración del ISR debe de ser verdadera y reflejar los ingresos netos percibidos en el año, esto para otorgar al SAR periodicidad para la validación de la información sobre las operaciones que realicen los contribuyentes- por así decirlo- un control exhaustivo y veraz, dentro del plazo que establece el SAR.

La declaración del ISR debe contener toda la información que sea necesaria, ya que dependiendo de la información que se proporcione, se determinará la base imponible- esto para personas naturales, porque para personas jurídicas es una base general del 25% de lo percibido anualmente- así mismo, según la información proporcionada por el contribuyente, se establecerá la cantidad para efectuar la liquidación, después de haber deducido los saldos a favor del obligado (es decir, cuando existe una nota de crédito, o un arrastre de pérdidas que no ha sido aplicado).

Básicamente, una correcta declaración del ISR no se puede medir por la información proporcionada por el contribuyente, porque el sistema es obsoleto y se presta manipulaciones e inflaciones por adquisición de productos, pagos fantasmas, o la simple intención de no declarar lo que se debe por el alto costo al que equivale el ISR, es por ello que el SAR debería tener un control- sin excepción- de los salarios pagados o percibidos nivel de vida del contribuyente, transacciones hechas en otros periodos fiscales, etc.

4.2 ENCUESTA

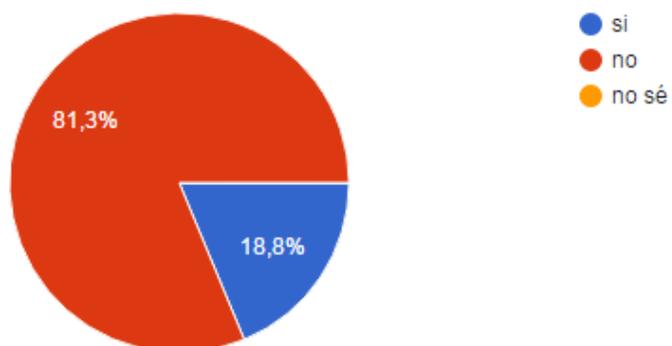
EQUIDAD DEL ISR.

Para poder determinar entre el público en general, en su mayoría Abogados, sobre el Impuesto sobre la Renta, se elaboró un cuestionario de dieciséis preguntas mixtas (abiertas y cerradas), del cual solo se recopiló las que responden de manera fehaciente las preguntas objeto de esta investigación.

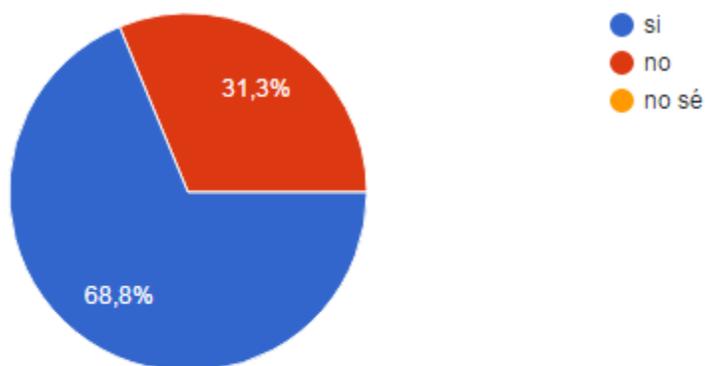
De una población de veinticinco personas encuestadas –en su mayoría Abogados- , estos son los resultados obtenidos:

1. De veinticinco personas, diecinueve saben que es el ISR.
2. De veinticinco personas siete acertaron correctamente a la pregunta del equivalente del ISR, este en realidad es un porcentaje preocupante, ya que no se puede brindar una asesoría correcta al cliente respecto al ISR.
3. De veinticinco personas, cinco acertaron correctamente sobre cuándo debe de hacerse la retención del ISR.
4. Según los encuestados, declarar el ISR tiene las siguientes ventajas:
 - Ayuda al equilibrio tributario del país.
 - La declaración del ISR es un beneficio utilizado en obras sociales.
 - Mejora el sistema gubernamental.
 - Porque genera empleo.
 - Mejoran los servicios de salud, educación e infraestructura.

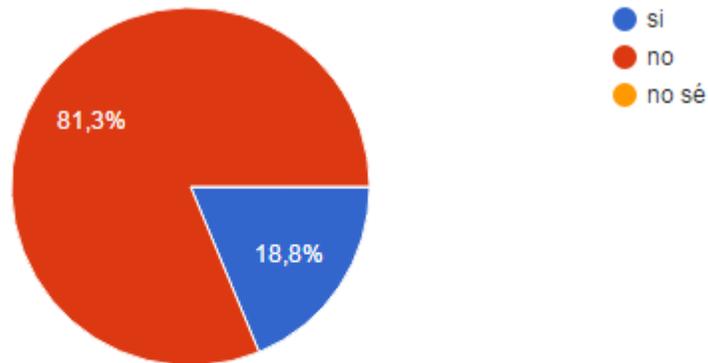
5. A pesar de las ventajas que genera declarar en tiempo y forma el ISR, el 81.3% no está de acuerdo con las políticas adoptadas por el gobierno, referente a la aplicación del ISR.



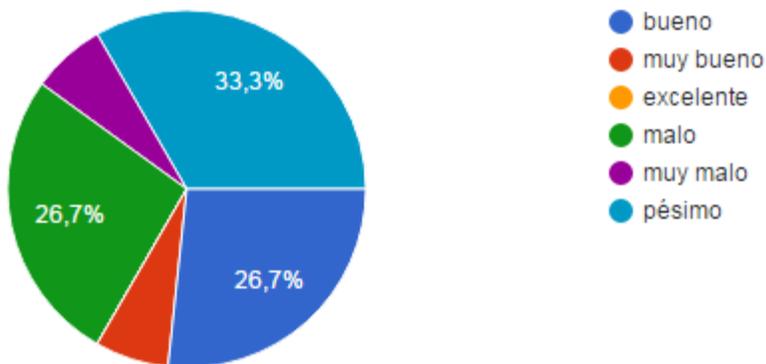
6. Sin embargo, el 68.8% de la muestra de la población está de acuerdo con el ISR.



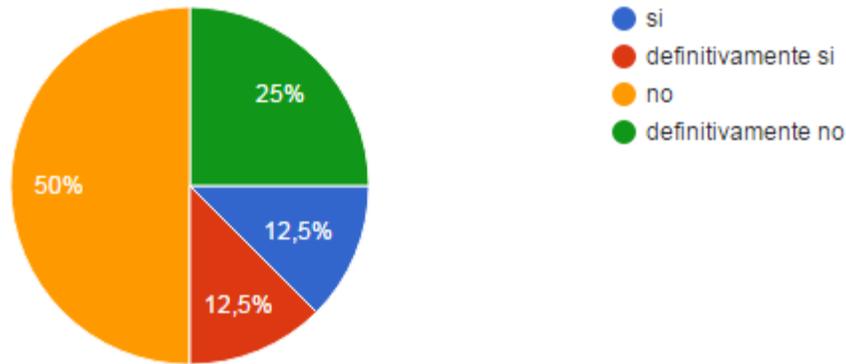
7. Incluso, aun siendo el Presidente de la Republica, el 81.3% de la muestra de la población encuestada NO aboliría el ISR.



8. La muestra de la población encuestada califica al personal que atiende en el SAR con una atención pésima 33.3%, malo 26.7% y 26.7% bueno.



9. De igual manera, según la encuesta realizada, el 50% considera que el personal del SAR no tiene el conocimiento requerido al momento de resolver un problema.



10. De veinticinco encuestados, solamente cinco conocen el procedimiento de declarar el ISR.

4.3 ANÁLISIS DE CONTENIDO

La figura del Impuesto sobre la Renta hasta la fecha, ha generado una captación millonaria que supera en cantidades exorbitantes en comparación a años anteriores, esto con el reconocimiento y felicitaciones a la Señora Ministra y ahora a la Comisionada Presidencial encargada del Sistema de Administración de Rentas.

Con la reforma del Código Tributario, se espera que la recaudación fiscal por declaraciones del ISR, superen en un 110% en captaciones de dinero, ya que-si bien es cierto- la tabla establecida por el SAR deja exenta a todo contribuyente que tenga una base imponible no mayor a ciento cuarenta mil lempiras (L140, 000.00) anuales.

El decreto 22-97, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 28, 272 de fecha 30 de mayo de 1997, es una legislación especial en donde se evidencia un marcado principio legal de fiscalización de los impuestos y las relaciones emergentes entre el ente regulador y el contribuyente. De acuerdo al Poder Legislativo, la Ley no se le puede imputar otra interpretación más que la que resulta claramente de los términos específicos entre la intención y el legislador;

sin embargo, en materia tributaria debe de coincidir siempre entre lo expuesto en el Código Tributario y lo solicitado por el contribuyente.

El Estado debe de buscar la manera fehaciente en donde el obligado procure por todos los medios cumplir con los gravámenes impuesto por el gobierno-en pero- que sea la forma ya establecida por la Ley. El contribuyente sujeto a la declaración del ISR asume la responsabilidad del pago del hecho generador, cualquiera que sea el giro comercial o el medio de la obtención de honorarios profesionales, es decir, que queda sujeto como fin supremo de toda sociedad, a que independientemente el giro de su actividad económica, debe de declarar el ISR a favor del Estado de Honduras.

El Código Tributario y sus reformas, calcula el hecho generador el pago del ISR en situaciones preferentemente de aspectos ciertos o cambiarios; esto, para que necesariamente los contribuyentes cumplan y “produzcan” cambios significativos en cada ejercicio fiscal. Sin embargo, desde el momento en que definitivamente se declare el ISR de conformidad con el derecho aplicable a cada denominación social, y se haya calificado a cabalidad lo exigido por la Ley, entonces se tendrá por fundamentado en la realidad fiscal del contribuyente y se le otorgará el beneficio de ser un contribuyente solvente con el Estado.

Por otro lado, y para que lo expuesto anteriormente sea posible, el contribuyente también tiene la tarea de facilitarle al ente regulador los libros contables, constancias de retenciones (en caso de ser persona natural o jurídica) registros contables, ya sean generales o utilizados en periodos fiscales especiales, y los demás que le solicite el personal del SAR, de igual manera debe comunicar el domicilio fiscal para efectos de notificaciones de resoluciones, providencias o sentencias relacionados al Sistema de Administración de Rentas. Así mismo, el contribuyente está en la obligación de manifestarle al SAR el cese de su actividad económica, esto para que el sistema no le genere pago en el ISR en el siguiente año del ejercicio fiscal, ni las multas que conlleva el no pago del mismo.

El Código Tributario tiene como finalidad proporcionar a los contribuyentes el acatamiento “voluntario” de las obligaciones tributarias como lo es la declaración fidedigna y verdadera del

ISR, así mismo confirmar que el cumplimiento aplicado es el correcto, o requerir la corrección del mismo en caso de ser incorrecto o incompleto, en el plazo estipulado por la Ley.

Para lo cual se deberá determinar la obligación sobre la base de hechos conexos a la declaración del ISR como ser:

- La aplicación de datos, antecedentes y elementos que permitan determinar la existencia real del monto declarado.
- La utilización de aquellos elementos que acrediten la existencia de bienes pertenecientes al contribuyente, sea persona natural o jurídica.
- Ingresos, egresos, costos y rendimientos que sean “normales” según el giro comercial de la persona natural o jurídica.
- Tomar en cuenta el sector económico o los servicios profesionales en comparación a otros que pertenezcan al mismo rubro o giro comercial. Es de suma importancia delimitar este proceso, ya que no todos los años, en cada ejercicio fiscal se declarará lo mismo, por la variable que existe en el mercado laboral, como ser que en cada ejercicio fiscal la captación de dinero es fluctuante.

En la Ley del Impuesto sobre la Renta también se establece cuando el contribuyente dejará de contribuir al Estado, como ser los contribuyentes que terminan su giro comercial o industrial, debiendo presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta dentro de los noventa (90) días al cese de sus actividades.

En todos los casos anteriores, como excepción a la regla, si un contribuyente fuere declarado legalmente en quiebra, el pago de los impuestos debidos tendrá prioridad sobre cualquier otra obligación, en el momento de liquidarse el activo del quebrado.

También se exceptúan al pago del Impuesto sobre la Renta los premios de la Lotería Nacional de beneficencia de Honduras, las rentas obtenidas de pensiones u otros planes de

previsión social siempre y cuando estos fondos sean mantenidos en Instituciones hondureñas; también están exentos del pago del ISR el valor total de las prestaciones laborales, bonificaciones, el décimo tercer mes en concepto de aguinaldos así como el décimo cuarto mes. (Honduras C. N., Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2009)

Según el Decreto 51-2003 no están obligados a declarar ni a pagar el Impuesto:

- Las personas jurídicas cuyo activo neto no exceda de tres millones de Lempiras (L 3, 000, 000, 000).
- Personas (naturales o jurídicas) que estén exentas del pago del ISR.
- Los comerciantes que operan en Zonas Libres (ZOLI) Zonas Industriales de Procesamiento (ZIP), Zonas Turísticas (ZOLT) y Maquilas (RIT) y las demás que gocen de regímenes especiales de exoneración fiscal.
- Las personas jurídicas en etapa pre-operativa de sus actividades.
- Los contribuyentes que en un periodo sufrieren pérdidas operativas originadas por caso fortuito o fuerza mayor.

De igual manera, están exentos de declarar el ISR: (Honduras C. N., 2012)

- ✓ El Estado.
- ✓ Instituciones de Beneficencia, científicas, culturales o deportivos, agrupaciones políticas o religiosos, reconocidas oficialmente por el Gobierno y que no tenga fines de lucro.
- ✓ La Iglesia como Institución.
- ✓ Miembros del cuerpo Consular o Diplomático acreditados en el país.

- ✓ Asociaciones patronales o profesionales y sindicatos obreros, en cuanto no concierna a sus actividades lucrativas.
- ✓ Los docentes en servicio o pensionados, siempre y cuando sea del sueldo devengado en su centro de trabajo.

En el Reglamento Especial para la Depreciación, amortización y agotamiento de Activos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico Dirección General de Tributación, le permite al contribuyente poder amortizar los egresos en caso que la maquinaria utilizada para el giro comercial necesario para el incremento del patrimonio o capital social de la empresa, tomando en cuenta la vida útil aproximado de las maquinarias utilizadas; para lo cual ya existe una tabla preestablecida por parte del ente regulador.

En el Manual de Revaluación de Activos, del Departamento de Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria, dentro del ISR el valor de la obligación tributaria causado por la revaluación de activos debe de pagarse en forma diferida, es decir, dentro de los plazos señalados por la Ley. (Honduras., 2010)

Estos últimos reglamentos, sirven para que el contribuyente pueda asegurar de manera correcta la declaración del Impuesto sobre la Renta ya que el Estado le otorga estas ventajas, a modo que al momento de realizar la declaración, la revaluación de activos sean tomados como egresos necesarios de la empresa, y permite de manera indirecta un incremento en el capital de la empresa a través de sus bienes muebles o inmuebles.

4.4 NOTAS DEL INVESTIGADOR

Al momento de sostener y desarrollar las siete (07) entrevistas propuestas a las personas de interés, los entrevistadores plasman en sus libretas de apuntes las ideas principales brindadas por los entrevistados. También hay apoyo tecnológico en la obtención y retención de la información al usar podcats.

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En este apartado se presentan las conclusiones del estudio. Las mismas están relacionadas con las preguntas de investigación, los objetivos y las variables planteadas; asimismo se muestran las correspondientes recomendaciones permitiendo sugerir las acciones más relevantes que deben tomarse en consideración y que pueden ser implementadas para la solución de la problemática.

5.1 CONCLUSIONES

1. Es imperativo que la capacitación orientada al Derecho Tributario, específicamente al Impuesto sobre la Renta, sea constante, eficaz y si fuere posible gratuita, a través del Colegio de Abogados, tanto para el profesional del Derecho como para el público en general.

2. Las Leyes que regulan el Impuesto sobre la Renta, llámese Código Tributario, Ley del Impuesto sobre la Renta o Reglamento del Impuesto sobre la Renta, es de engorroso entendimiento, y eso genera la confusión en su aplicación por parte del contribuyente.

3. Los contribuyentes obligados al pago de este impuesto, están de acuerdo con el ISR y es considerado como uno de los impuestos más importante de la economía de la nación.

4. El equivalente correcto del ISR se determina de acuerdo a lo percibido en el ejercicio fiscal, para la empresa equivale a un 25% como base general.

5. Las ventajas de declarar el ISR en el tiempo que la Ley lo establece, son:

- a) Generación de empleos.
- b) Inversión en infraestructura, educación y salud.
- c) Justo equilibrio tributario.
- d) El libre ejercicio de comercio lícito.

e) No persecución tributaria y/o cierre de negocios.

La desventaja en cuanto a la declaración del ISR en tiempo y forma, es:

a) No hay incentivos para el contribuyente al momento de declarar el ISR.

5.2 RECOMENDACIONES

1. Se sugiere que el personal del SAR sean personas con alta calidad humana y profesional que puedan dirigir al contribuyente a la correcta en cuanto a la declaración correcta del Impuesto sobre la Renta.

2. Utilizar sistemas amigables de fácil comprensión y accesible entendimiento a los contribuyentes.

3. Socialización con el contribuyente, de manera expedita, clara, precisa y concisa de las reformas atribuidas a este Impuesto.

4. Se sugiere que las instalaciones donde están ubicadas las diversas sucursales del SAR sean más amplias, higiénicas y acondicionadas para recibir de manera atenta y con prontitud al contribuyente.

5. Se recomienda al contribuyente, que en cuanto le sea posible tenga ordenado todos los documentos que le sirven de respaldo en su declaración del Impuesto sobre la Renta hasta por un periodo de 10 años. (Honduras C. N., Decreto 139-2012, 2012).

CAPÍTULO VI. APLICABILIDAD

En este capítulo se plantea una propuesta relacionada con los resultados, conclusiones y recomendaciones del estudio.

6.1 INTRODUCCIÓN

El presente Manual ha sido planteado con el objetivo de guiar a los abogados en la forma de determinar el Impuesto Sobre la Renta en Honduras. En la Recopilación de información para la correcta aplicación del ISR en los diversos escenarios surgidos en el ejercicio de la profesión, se pretende dar a conocer las posibles soluciones a los problemas surgidos por una declaración del Impuesto sobre la Renta errónea, incompleta o incorrecta.

6.2 NOMBRE DE LA PROPUESTA

“Manual para el Asesoramiento Legal Empresarial en Materia de Impuesto Sobre la Renta”

6.3 OBJETIVOS DEL MANUAL

1. Facilitar al profesional del Derecho un manual que le sirva de guía para resolver los problemas surgidos a sus representados, relacionados específicamente con el Impuesto sobre la Renta.
2. Conocer el procedimiento adecuado en contra de las resoluciones emitidas por el SAR.
3. Conocer cuáles son las sanciones a las que puede ser objeto el contribuyente en caso de no apegarse a la Ley.

6.4 DESARROLLO DEL MANUAL

ÍNDICE DE CONTENIDO

| | |
|--|----|
| INTRODUCCION..... | 1 |
| I. BASE LEGAL..... | 3 |
| II. DEFINICIONES BÁSICAS..... | 3 |
| III. DE LOS DEBERES DE LOS SUJETOS PASIVOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA | 4 |
| IV. DE LOS PROCEDIMIENTOS..... | 5 |
| V. PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACIÓN Y PAGO..... | 6 |
| VI. FORMULARIO..... | 6 |
| VII. PERSONA JURÍDICA..... | 7 |
| VIII. OBJETO DEL IMPUESTO..... | 10 |
| VIII. DEL CUMPLIMIENTO Y EXTINCION DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS..... | 11 |
| IX. DE LAS LAS FALTAS TRIBUTARIAS..... | 12 |
| X. DE LAS SANCIONES APLICABLES A LAS FALTAS TRIBUTARIAS FORMALES..... | 12 |

INTRODUCCIÓN

Como Profesional del Derecho, es imperativo conocer cada una de las obligaciones a las que es sometido y obligado el contribuyente; para lo cual el presente manual pretende re – direccionar al contribuyente en cuanto a una correcta implementación del Impuesto sobre la Renta.

Se toma como base principal el Código Tributario, en donde sus diversas reformas permiten que el contribuyente cumpla con los requisitos exigidos por la Ley, dentro de los plazos estipulados, siguiendo los formularios pre-impresos otorgados por el Sistema de Administración de Rentas; esto en virtud de evitarle al contribuyente multas y sanciones tributarias.

I. BASE LEGAL

Código Tributario de Honduras, Ley del Impuesto sobre la Renta, Reglamento del Impuesto sobre la Renta.

II. DEFINICIONES BÁSICAS

- a) **Renta:** Es el conjunto de ingresos o beneficios percibidos en el período del impuesto por el sujeto pasivo, en virtud de las actividades ejecutadas o de cualquier fuente. (Honduras C. N., Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2009)
- b) **Impuesto Sobre la Renta:**

Artículo No. 1 del Decreto No. 25 Ley del Impuesto Sobre la Renta

Se establece un impuesto anual denominado Impuesto Sobre la Renta, que grava los ingresos provenientes del capital, del trabajo o de la combinación de ambos, según se determina por esta Ley.

- c) **Ingresos** Se considera ingresos toda clase de rendimiento, utilidad, ganancia, renta, interés, producto, provecho, participación, sueldo, jornal, honorario y, en general,

cualquier percepción en efectivo, en valores, en especie o en crédito, que modifique el patrimonio del contribuyente.

- d) Declaración Jurada:** Es un documento legal, donde los contribuyentes obligados consignan el monto de sus ingresos en la forma y condiciones que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

III. DE LOS DEBERES DE LOS SUJETOS PASIVOS DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA.

Artículo 43 del Código Tributario de Honduras

1. Los contribuyentes estarán obligados a facilitar las tareas de revisión, certificación, control, fiscalización, investigación, determinación y cobro que realice el SAR en cumplimiento a sus funciones.
2. Conservar en forma ordenada y mantener a la disposición del SAR en el domicilio fiscal y por un periodo de diez (10) años, los libros de contabilidad, libros de registros especiales, documentos y antecedentes de los hechos generadores de la obligación tributaria ya sea mediante sistema electrónico o manual.
3. Facilitar a los funcionarios debidamente acreditados por el SAR, la práctica de Inspección o verificación en los establecimientos comerciales o industriales que sean relevantes para determinar las obligaciones tributarias.
4. Presentar o exhibir ante las autoridades tributarias las declaraciones, informes, documentos y comprobantes de legítima procedencia de los bienes o mercancías susceptibles de generar obligaciones tributarias y formular las declaraciones que las autoridades le soliciten.
5. Comunicar por escrito al SAR cualquier cambio que sea susceptible de producir una modificación de su responsabilidad tributaria.

6. Comunicar por escrito al SAR su domicilio, ubicación exacta de sus establecimientos en que realiza las actividades generadoras de sus obligaciones tributarias, así como los sitios donde almacenan bienes o documentos.
7. Atender dentro de los dos (2) días hábiles siguientes los llamamientos o citatorios que, por escrito y para efectos legales, les formule el SAR.
8. Dar aviso, en forma oportuna, al SAR de los cambios de actividades o del cese de estas así como el de las fusiones o traspasos de la empresa.

IV. DE LOS PROCEDIMIENTOS

Las autoridades tributarias que al ejercer las facultades de verificación o comprobación conozcan de hechos u omisiones que entrañen incumplimiento de disposiciones fiscales, determinaran mediante resolución las obligaciones omitidas.

Las peticiones que no resuelvan dentro de los términos establecidos por el Código Tributarios, se entenderá fallada a favor del peticionario. Los daños que el silencio irroque al Estado correrán a cuenta del funcionario negligente. Artículo 74 del Código Tributario.

La impugnación de informes, dictámenes o ajustes de tributos se harán por medio de los recursos previstos en el Código Tributario, una vez hecha la notificación de la correspondiente resolución.

Contra las resoluciones definitivas que dicte el SAR procederá el Recurso de Reposición el que deberá notificarse en el acto de la motivación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de aquellas.

Agotado el Recurso de Reposición, podrá ejercitarse el de Apelación ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. El Recurso de Apelación deberá interponerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la misma.

V. PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION Y PAGO

El plazo para la presentación y pago de la Declaración Jurada de las Rentas que haya obtenido el año anterior, es del 01 de Enero al 30 de Abril o siguiente día hábil de cada año. Los contribuyentes que tengan un ejercicio económico anual diferente del año civil o calendario, presentará la Declaración Jurada dentro de los tres meses siguientes a la terminación de su ejercicio económico. (**Artículo No. 28 reformado con Decreto No. 44-2003 del 9 de Abril del 2003**).

Los Contribuyentes responsables presentarán su Declaración del Impuesto Sobre la Renta, sean éstas oportunas o extemporáneas y el pago del impuesto respectivo, en las Instituciones Bancarias y Financieras autorizadas en todo el País.

Las Instituciones Bancarias y Financieras recibirán los pagos en efectivo o mediante Cheque Certificado girado a la orden del Banco recaudador, a través de los formularios diseñados al efecto.

VI. FORMULARIO

Mediante Decreto 194-2002 en los Artículos 45 y 46, se faculta a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), el uso de medios electrónicos para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el pago de los diferentes tributos, por lo que los contribuyentes o responsables y agentes de retención, podrán presentar su declaración y pago de los mismos, a través de medios electrónicos.

Para lo dispuesto en el párrafo anterior, se ha implementado el Sistema de Declaración Electrónica Tributaria (DET), que consiste en la presentación y pago de las declaraciones mediante medios electrónicos o en su caso en modelos diseñados para este efecto, misma que proporciona los beneficios siguientes:

TIEMPO: El contribuyente no tiene que acudir a las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) a solicitar el formulario en formato preimpreso cada vez que tiene que cumplir con una obligación tributaria.

CALIDAD: Elimina los errores formales y de cálculo aritmético porque la DET Se encarga de hacerlos, evita la omisión de datos considerados importantes.

SIMPLICIDAD: Su manejo es simple y provee de una interfaz amigable y muy intuitiva.

OPORTUNIDAD: Las declaraciones y pagos realizados a través del DET, son registrados de inmediato en la Cuenta Corriente del Contribuyente.

CONFIABILIDAD: La información declarada de identificación del Contribuyente, es validada de inmediato y no permite que sus datos o pagos le sean acreditados a otra persona.

Para la presentación y pago de la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta, se utilizarán las modalidades siguientes a selección de los Sujetos Pasivos:

- 1) Declaración Electrónica de Tributos (DET-LIVE)
- 2) Formulario Reimpreso, y;
- 3) Formularios obtenidos desde la Oficina Virtual de la Página Web de la DEI en donde se encuentran dos tipos de formularios:
 - Preimpresos: Que podrán ser descargados e impresos colocando únicamente el RTN y nombre del contribuyentes para ser llenados posteriormente; y,
 - Preimpresos: generados a través del Módulo GENEX, que son Declaraciones que podrán ser llenadas en forma interactiva antes de ser impresos por el contribuyente.

- 4) Presentación de Declaraciones Interactivas a través de la DEI en Línea.
- 5) Presentación y pagos a través de Portales en Internet de las entidades bancarias autorizadas (Fénix Web).

VII. PERSONA JURÍDICA

a) **“Declaración Jurada Impuesto Sobre la Renta, Activo Neto y Aportación Solidaria Temporal Persona Jurídica”**, Modelo DEI-357 (DET-LIVE), declararán obligatoriamente bajo esta modalidad todas los Contribuyentes clasificados como Grandes y aquellos obligados al Impuesto Sobre la Renta, al Activo Total Neto cuando este exceda de tres millones de Lempiras (Lps. 3,000,000.00); y al Aporte Solidario Temporal cuando su Renta Neta Gravable exceda de un millón de Lempiras (Lps. 1,000,000.00), debiendo adjuntar dos (2) copias de la declaración debidamente firmada, que ha sido generada por el sistema.

b) **“Declaración Jurada Impuesto Sobre la Renta, Activo Neto y Aportación Solidaria Temporal Persona Jurídica”**, Modelo DEI-352 formulario preimpreso, o generado mediante oficina Virtual, solo para pequeños contribuyentes, que no estén sujetos al Activo Total Neto y a la Aportación Solidaria Temporal.

Todo pago de impuesto que se realice posteriormente a la presentación de la declaración, cargo o derecho, deberá realizarlo a través del formulario **“Recibo Oficial de Pago”, DEI 251** generado por la DET 4 y 5 , **DEI-253** generado por la DET-Facilita y en formulario preimpreso **DEI-252** el cual podrá obtenerlo en las oficinas de asistencia al contribuyente a nivel nacional, o desde la Oficina Virtual de la Página Web de la DEI, así como el **DEI-254** generado en pagos electrónicos a través de los portales en internet de las entidades bancarias autorizadas.

VIII. OBJETO DEL IMPUESTO

El impuesto se aplica respecto de todos los ingresos o rentas producidas en el territorio de la

República, y de aquellos cuya fuente se encuentran en el extranjero cuando corresponden a personas domiciliadas o residentes en el país. El Impuesto afecta a toda clase de ingresos o renta proveniente del capital, del trabajo o de la combinación de ambos.

IX. DE LAS EXTINCIONES DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (Honduras C. N., Codigo Tributario de Honduras, 2013)

Las obligaciones tributarias solo se extinguirán:

1. Por el pago.
2. Por la compensación.
3. Por la confusión.
4. Por la prescripción; y,
5. Por el abandono, perdida o destrucción de las mercancías en las aduanas del país.

X. DE LAS FALTAS TRIBUTARIAS

Serán faltas tributarias.

1. El incumplimiento de los deberes formales y materiales de los contribuyentes;
2. El incumplimiento de las obligaciones formales de los funcionarios públicos ajenos a la administración tributaria y de los particulares,

y

3. El incumplimiento de los deberes formales y materiales de los responsables, agentes de retención o percepción.

XI. DE LAS SANCIONES A LAS FALTAS TRIBUTARIAS FORMALES

Serán sancionados con tres (3) salarios mínimos los contribuyentes que cometan las siguientes infracciones:

1. Los contribuyentes que no faciliten las tareas de revisión, certificación, control, fiscalización, investigación, determinación y cobro que realice el SAR en cumplimiento a sus funciones.
2. No Conservar en forma ordenada y mantener a la disposición del SAR en el domicilio fiscal y por un periodo de cinco (5) años, los libros de contabilidad, libros de registros especiales, documentos y antecedentes de los hechos generadores de la obligación tributaria ya sea mediante sistema electrónico o manual.
3. No Facilitar a los funcionarios debidamente acreditados por el SAR, la práctica de Inspección o verificación en los establecimientos comerciales o industriales que sean relevantes para determinar las obligaciones tributarias.
4. No Presentar o no exhibir ante las autoridades tributarias las declaraciones, informes, documentos y comprobantes de legítima procedencia de los bienes o mercancías susceptibles de generar obligaciones tributarias y formular las declaraciones que las autoridades le soliciten.
5. No Comunicar por escrito al SAR cualquier cambio que sea susceptible de producir una modificación de su responsabilidad tributaria.
6. No Comunicar por escrito al SAR su domicilio, ubicación exacta de sus establecimientos en

que realiza las actividades generadoras de sus obligaciones tributarias, así como los sitios donde almacenan bienes o documentos.

7. No Atender dentro de los dos (2) días hábiles siguientes los llamamientos o citatorios que, por escrito y para efectos legales, les formule el SAR.
8. No Dar aviso, en forma oportuna, al SAR de los cambios de actividades o del cese de estas así como el de las fusiones o traspasos de la empresa.

XII. MULTAS (Honduras C. d., 2013)

Por la presentación de las Declaraciones extemporáneas y que causan impuesto:

10% proporcional a días transcurridos en primer mes de retraso del impuesto causado.

15% proporcional a días transcurridos en segundo mes de retraso del impuesto causado.

20% proporcional a días transcurridos en tercer mes de retraso del impuesto causado.

25% proporcional a días transcurridos en cuarto mes de retraso del impuesto causado;
y, proporcional a días transcurridos en quinto mes de retraso del impuesto causado.

BIBLIOGRAFÍA

Auger, A. E. (2000). La capacitación, una alternativa real para los jóvenes, 8.

Honduras, R. de. (11 de Enero, 1982). *Constitución de la República de Honduras*. Honduras: OIM.

Kieffer, C. (2016, abril 18). Problemas frecuentes para Grandes Contribuyentes, generados en la Plataforma Virtual de la DEI.

LECCION. 6 PROCEDIMIENTO DE RECAUDACION DE LOS TRIBUTOS - leccion14df.pdf. (s. f.). Recuperado a partir de <http://ocw.uv.es/ciencias-sociales-y-juridicas/derecho-financiero-y-tributario-i/leccion14df.pdf>

Rombolá, N., & Reboiras, L. (2007). Diccionario Ruy Díaz de Ciencias Jurídicas y Sociales. *Diccionario Ruy Díaz de Ciencias Jurídicas y Sociales* (Quinta, p. 960). Argentina: Ruy Díaz.

Anónimo. (s.f.).

Balzac., H. d. (Dirección). (1819). *La Comedia Humana*. [Película].

Constitución de la República de Honduras. (1982).

definición.de. (s.f.).

Diez-Picazo, A. G. (1998, Pag 95). *Instituciones de Derecho Civil, Volumen VI "Introducción. Parte General. Derecho de la persona*. madrid: Editorial tecnos.

Espinoza, J. E. (2005). *los principios contenidos en el titulo preliminar del Código Civil peruano de 1984*.

funcionalidad-definicion. (s.f.). Obtenido de
www.wordreference.com/definicion/funcionalidad

Honduras, C. N. (2005). *Código de Comercio*. Tegucigalpa, Honduras: Guaymuras .

Honduras, C. N. (2013). *Codigo Tributario de Honduras*. Casa Blanca.

<http://www.diclib.com/>. (s.f.). Obtenido de <http://www.diclib.com/>

karl Theodor Von Eheberg. (28 de Febrero de 2011). Recuperado el 04 de abril de 2016, de
<http://impuestosextoc.blogspot.com/2011/02/teorias-sobre-el-impuesto.html>

La Prensa. (06 de Octubre de 2015). <http://www.laprensa.hn/economia/888012-410/dei-sobrepasa-en-6-meta-de-recaudaci%C3%B3n-proyectada-para-septiembre-de-2015>.

La Prensa. (30 de Marzo de 2016). Economía. *La Prensa*.

Lucas, Cap. 19 versiculos 1 y 2. (s.f.). Jesus vino a salvar almas. En C. 1. Lucas, *La Biblia*.

Velázquez, G. J. (07 de Abril de 2010). <http://www.eumed.net>. Recuperado el 04 de Abril de 2016, de Google Chrome: <http://www.eumed.net>